VRA

EXENTO

Vale

REPUBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
VICERRECTORÍA ACADÉMICA
25268/12
04/06/2012

REGLAMENTO PARA LA CREACIÓN DE CARRERAS DE PREGRADO

SANTIAGO, 29.05.2012004247 .

VISTOS: Las atribuciones que me confiere el D.F.L No 149, de 1981, del Ministerio de Educación, el Acuerdo N° 9, del Consejo Académico adoptado en su sesión de fecha 30 de abril de 2008, y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Universidad de Santiago de Chile, cumpliendo sus objetivos y fines, constantemente se encuentra creando nuevas carreras de pre y post grado.

2.- Que, es indispensable sujetar a un reglamento uniforme la creación de nuevas carreras de pregrado al interior de la Universidad de Santiago de Chile, que establezca un procedimiento con plazos apropiados para cada una de sus etapas.

3.- El acuerdo de la primera sesión ordinaria del Consejo Académico con fecha 01 de febrero de 2012.

RESUELVO:

APRUÉBASE EL SIGUIENTE REGLAMENTO DE CREACIÓN DE CARRERAS DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE.

1.- Serán proponentes de un proyecto de creación de una nueva carrera de pregrado:

a. Una o varias Facultades.
b. El Rector.

2.- El proceso de creación constará de dos fases consecutivas:

a. Diseño Estratégico (DE) de la carrera que deberá considerar: el estudio de su pertinencia, su factibilidad técnica-económica; y su coherencia con el Modelo Educativo y con el Plan de Desarrollo de la Universidad.

b. Diseño Curricular (DC) de la carrera que deberá incluir el diseño macro y micro curricular.

En ambas fases, los órganos técnicos de la Vicerrectoría Académica (VRA) colaborarán con los proponentes en aquellas materias que le sean requeridas para una consistente presentación del Proyecto.

3.- El proyecto de creación de una nueva carrera deberá ser presentado a la Vicerrectoría Académica, incluyendo los siguientes documentos:

a. Formulario de **Diseño Estratégico,** en el que se adjuntará la información necesaria respecto de los objetivos y justificación de la carrera, unidades proponentes, entorno competitivo, expectativa de la demanda esperada; mercado laboral de la carrera y empleabilidad; coherencia con el Plan Estratégico Institucional y de la unidad correspondiente; estudio preliminar de costos generales; y contribución esperada al desarrollo social del país.

b. Acta de aprobación de (los) Consejo (s) de la Facultad (es), si corresponde. Si la carrera comprende más de una unidad académica, el Proyecto deberá ser respaldado por todos los Consejos involucrados.

4 - La Vicerrectoría Académica no recibirá proyectos incompletos ni con modificaciones pendientes u observaciones desfavorables de parte de las unidades correspondientes.

5 - La Vicerrectoría Académica, en el plazo de un mes, realizará un análisis del proyecto y emitirá un informe de recomendación. Para la elaboración de dicho informe solicitará los siguientes estudios relativos al Diseño Estratégico:

a. Informe estratégico emitido por la Dirección de Estudios y Análisis Institucional. (Departamento de Estudios)
b. Informe de pertinencia (Plan de Desarrollo de la Universidad, pertinencia social y Modelo Educativo) emitido por la Unidad de Innovación Educativa o por quien haga sus veces.
c. Informe financiero y de infraestructura emitido por la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Administrativos
d. Informe presupuestario emitido por la Prorrectoría.

6 - Las propuestas con informes desfavorables serán remitidas a los proponentes quienes podrán volver a presentarlas a la Vicerrectoría Académica, habiendo considerado las observaciones y justificando su planteamiento. Si el proyecto es presentado por el Rector, la Vicerrectoría se hará cargo de las observaciones.

7.-La Vicerrectoría Académica enviará al Consejo Académico las propuestas con los informes emitidos, junto con su recomendación, en un plazo no superior a dos meses desde la recepción de la propuesta.

8.- El Consejo Académico analizará el **Diseño Estratégico** de todos los proyectos de creación de carreras presentados en ese período y deberá, para cada propuesta, aprobar o rechazar dentro del plazo de un mes. En caso de aprobación con observaciones, éstas deberán estar corregidas al momento de aprobar el Diseño Curricular. Los Proyectos rechazados serán devueltos a los proponentes quienes podrán reiniciar el proceso una vez que las observaciones hayan sido satisfechas.

9.- Los Proyectos (diseños estratégicos) aprobados con o sin observaciones serán remitidos a los proponentes, para que elaboren la propuesta de **Diseño Curricular** de la carrera (y además realicen las correcciones sugeridas). Si se tratare del Rector se remitirá a la Vicerrectoría Académica.

10.- Cuando corresponda, el proponente deberá satisfacer las observaciones realizadas, en un plazo no superior a dos meses desde el envío de las observaciones, lo que será validado por la Vicerrectoría Académica.

11.- El **Diseño Curricular** de las carreras aprobadas debe ser enviado a la Vicerrectoría Académica para su análisis, en un plazo máximo de tres meses desde la recepción por parte de los proponentes de la aprobación del Diseño Estratégico.

Para esto requiere:

d. Formulario de Diseño Estratégico destacando los ajustes realizados. Se incluirá en esta fase el estudio definitivo de costo de la carrera y su factibilidad presupuestaria.
e. Formulario de Diseño Curricular completo, elaborado en base al Modelo Educativo y al Manual de Diseño y Revisión Curricular de la Vicerrectoría Académica.
f. Acta de aprobación del o de los Consejos de Facultades, según corresponda. Si la carrera comprende más de una Unidad Académica, el Proyecto deberá ser respaldado por todos los Consejos involucrados.

12.- La Vicerrectoría Académica, en el plazo máximo de dos meses contado desde el momento de recibir el Diseño Curricular, emitirá un informe de recomendación, el que incluirá lo siguiente:

c. Análisis macro y micro curricular del programa (concordancia con el Modelo Educativo)
d. Probabilidad de Satisfacción de las exigencias de calidad del Sistema de Acreditación Nacional

13 - Los Proyectos, junto con los informes emitidos en la fase de Diseño Estratégico y Diseño Curricular, serán enviados al Consejo Académico para su decisión.

14- El Consejo Académico analizará los antecedentes y podrá aprobar con o sin observaciones o rechazar la propuesta en el plazo de un mes.

15.- Los proyectos de creación de carrera con las observaciones satisfechas deben ser presentadas a la Vicerrectoría Académica, en un plazo máximo de un mes desde la entrega de las observaciones a los proponentes. La Vicerrectoría Académica, en un plazo similar, informará al Consejo Académico, quien verificará el cumplimiento de las observaciones.

16 - Los proyectos de creación de carreras aprobados serán presentados en el plazo de un mes a la Junta Directiva de la Universidad por el Vicerrector Académico, quien será acompañado por los proponentes.

17.- Los proyectos de creación de carreras rechazados serán devueltos a los proponentes y sólo podrán reiniciar el proceso una vez que satisfagan las observaciones o modifiquen las causas del rechazo.

18.- Déjese sin efecto la Resolución N°4696 del 15 de julio de 2008.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Dr. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID. RECTOR

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda a Ud.

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE SECRETARIO GENERAL

GUSTAVO CORROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

Rectoría
Secretaría General
Prorrectoría
Vicerrectorías (4)
Facultades (7)
D. Jurídica
Contraloría universitaria
Oficina de Partes (2)
Archivo